



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

Tesorería

Dictamen de la Comisión de Coordinación en Materia Tributaria

Asunto: Derogación del Reglamento sobre medidas de fomento a las inversiones productivas.

El Ayuntamiento de Burgos cuenta con potestad reglamentaria según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

El artículo 49 de la Ley 7/1985 indica el procedimiento de aprobación de las ordenanzas locales, siendo necesario: Aprobación inicial por el Pleno, información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación, se entenderá por definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

El Presidente de la Comisión de Coordinación en Materia Tributaria, en nombre de la misma, tiene el honor de proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1. – Aprobar inicialmente la derogación del Reglamento sobre medidas de fomento a las inversiones productivas.
2. – Ordenar la publicación de la derogación en el «Boletín Oficial» de la provincia por el plazo mínimo de treinta días hábiles para la presentación de alegaciones.
3. – Elevar a definitivo el acuerdo provisional de derogación si no ha tenido reclamaciones.

Burgos, a 10 de diciembre de 2012.

El Presidente de la Comisión de Coordinación en Materia Tributaria,
Salvador de Foronda Vaquero